



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°098/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 098 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota con registro **CDH2-4** suscrita por la alcaldesa municipal a.i. de la sección capital sucre en la cual pide se realice un reconocimiento y distinción al curso de ex cadetes del año 1971, del Liceo Militar Teniente Edmundo Andrade al cumplir 40 años de iniciar actividades académicas en la ciudad de sucre en beneficio de la juventud.

Que, el Liceo Militar Teniente Edmundo Andrade inicia sus actividades academias en el año 1971 con la participación de Jefes, Oficiales, Profesores y 53 cadetes con la finalidad de formar oficiales en reserva; iniciando el proceso de formación académica bajo el lema "...Aquí Se Forman Hombres De Bien Para Una Patria Mejor...".

Que, el curso de ex cadetes del año 1971, han sido los precursores de tan loable actividad académica bajo el mando militar, dejando su huella hasta el día de hoy con más de 3000 cadetes titulados a nivel nacional a la fecha, transcurriendo así 40 años de esa iniciativa su generis y especial para nuestro país en beneficio fundamentalmente de nuestra ciudad.

Que, revisados los antecedentes cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, por lo que es propicia la oportunidad para realizar la Distinción "Juana Azurduy de Padilla en grado de Palmas De Oro.

Que, conforme el art. 12 inc a) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir la condecoración: "Juana Azurduy de Padilla en grado de Palmas de Oro...destinado a: "... entidades colectivas, sean de carácter... EDUCATIVO,...u otros que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo my progreso de nuestra ciudad..." sic.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°098/11

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA en GRADO DE PALMAS DE ORO" al:

CURSO DE EX CADETES DEL AÑO 1971 DEL LICEO MILITAR TENIENTE EDMUNDO ANDRADE

Por haber iniciado esta actividad académica hace 40 años en tan prestigiosa institución.

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día 5 de octubre del año 2011, a horas 17:00 p.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil once


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Nelson Amílcar Fernández Guzmán
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil once.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

